

Toluca de Lerdo, México, dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio IEEM/CME/036/347/2018 recibido a las diecinueve horas con veintinueve minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Daniel Cadena Rosas y Rosalba Mendoza Cruz, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 36 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Huehuetoca, Estado de México, a las diecinueve horas con treinta y tres minutos y veintitrés segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CM036/349/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **LUZ YADIRA DELGADO CORTÉS**, representante propietario del Partido Vía Radical, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "El acuerdo aprobado por el Consejo Municipal Electoral del IEEM, mediante el cual realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional...".

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CM036/349/2018, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/108/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En razón de turno es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que menciona la promovente, para los efectos que precisa. Toda vez que el domicilio señalado por el tercero interesado para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN